

BUIN, 10 OCT 2024

**DECRETO ALCALDICIO N° 3739/ VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 24 letra g) y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Art. 55, 116 y 145 del DFL, 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Art. 1.3.2 y 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- El **Memorándum N° 657**, de fecha 01 de octubre de 2024, a través del cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde(S) decretar la inhabilidad de la totalidad de las edificaciones emplazadas en calle R. Molina N° 777, Maipo. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Prov. N° 8.019, de fecha 28.06.2023, ingresada por Vecinos de Calle R. Molina, Maipo Centro, quienes solicitan fiscalización en calle R. Molina N° 777, a fin de verificar si cumple con la LGUC. Adjunta listado con firma de vecinos.
- ✚ Citación al Juzgado de Policía Local de fecha 30.09.2024, emitida por la Dirección de Obras Municipales, correspondiente al domicilio calle R. Molina N° 777.
- ✚ Informe Inspector Citación N° 10749 Calle R. Molina N° 777, de fecha 30.09.2024, elaborado por la Dirección de Obras Municipales.
- ✚ Fotocopia Citación N° 10749.
- ✚ Permiso de Edificación N° 27/98, de fecha 03 de abril de 1998, correspondiente al domicilio calle Molina N° 777, Rol 290-23.
- ✚ Recepción Definitiva de Obras Expediente N° 2358; Localidad de Maipo, calle Molina N° 777, Rol 290-23.
- ✚ Solicitud de Regularización Ley N° 19.583, de fecha 16.05.2000 correspondiente al domicilio calle Molina N° 777, Rol 290-23.
- ✚ Certificado de Regularización N° 79/2000, de fecha 16.05.2000, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- ✚ Permiso de Edificación N° 16, de fecha 23.03.2016, correspondiente a la propiedad ubicada en calle Molina N° 777, Maipo; Rol 290-23; elaborado por la Dirección de Obras Municipales.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S) para decretar la inhabilidad, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales; señalando el plazo para reponer contra lo resuelto.

### DECRETO.

1.- **Inhabilitese** la totalidad de las edificaciones construidas en la propiedad ubicada calle R. Molina N° 777, localidad de Maipo, Comuna de Buin; lo anterior considerando que, existen construcciones que no cuentan con Recepción Final y que las edificaciones Recepcionadas tienen destino Habitacional, no habiéndose realizado el cambio de destino para que funcione un Centro de Rehabilitación.

2.- La **inhabilitación** se justifica en conformidad con lo establecido en el Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: *"Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga*

11



*la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. No se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20°, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales”.*

3.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo; de acuerdo al Artículo 151° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Concédase al propietario, el derecho de deducir recurso de reposición o reconsideración administrativa, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación respectiva. Asimismo, podrá reclamar ante la justicia ordinaria, en los plazos establecidos para ello; según lo establecido en el artículo 154° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ALCALDE (S)**

JAA(S) GMG. VES. 11/15

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\D.O.M\Inhabilidad\Inhabilidad calle R. Molina N° 777, Maipo.doc